

 Bolívar <i>primero</i>	SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Página 1 de 3
	OBJETO: CONTRATAR EL DIAGNOSTICO, COORDINACIÓN, Y GERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN SOCIAL DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO Y REACTIVACIÓN ECONOMICA REGIONAL EN COMUNIDADES URBANAS Y RURALES DEL NORTE DE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SDROT-004-2022
		OCTUBRE 2022

RESOLUCIÓN No. **1141**

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SDROT-004-2022, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR EL DIAGNOSTICO, COORDINACIÓN, Y GERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN SOCIAL DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO Y REACTIVACIÓN ECONOMICA REGIONAL EN COMUNIDADES URBANAS Y RURALES DEL NORTE DE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"

LA SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, en uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto Departamental No. 381 de 2022

CONSIDERANDO

Que el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus funciones.

Que la SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, atendiendo a las competencias y a las facultades delegadas por el señor Gobernador de Bolívar en Decreto No. 381 de 2022 adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios y presupuesto a la maduración del proyecto y la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad de contratar la EL DIAGNOSTICO, COORDINACIÓN, Y GERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN SOCIAL DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO Y REACTIVACIÓN ECONOMICA REGIONAL EN COMUNIDADES URBANAS Y RURALES DEL NORTE DE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, a través de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-SDROT-004-2022.

Que una vez agotada la fase anterior, el precitado funcionario determinó los requisitos habilitantes y de ponderación de carácter jurídico, técnico y financiero que se consignaron en el estudio previo y que sirven de base para la adopción de los pliegos de condiciones. Así mismo, procedió a la elaboración del pliego de condiciones definitivo dentro del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-SDROT-004-2022.

Que se ha verificado por parte de la Administración Departamental, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, asciende a un presupuesto oficial estimado de DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.200.000.000,00) MCTE IVA INCLUIDO, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1202 del 29 de agosto de 2022

Que la modalidad de selección corresponde a la de Concurso de Méritos Abierto.

Que el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co el proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria pública, estudios previos y estudios del sector para conocimiento de la ciudadanía.

Que durante el término en que estuvo publicado el proyecto de pliego de condiciones se recibió la siguiente observación a la cual se le dio respuesta a través del portal del Secop II:

No.	OBSERVANTE
1	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS ANTONIO ROLDÁN BETANCUR.

Que mediante la resolución 1104 del 14 de octubre de 2022, se le dio apertura al proceso CMA-SDROT-004-2022 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR EL DIAGNOSTICO, COORDINACIÓN, Y GERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN SOCIAL DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO Y REACTIVACIÓN ECONOMICA REGIONAL EN COMUNIDADES URBANAS Y RURALES DEL NORTE DE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

Que el día 21 de octubre de 2022, se presentaron las siguientes ofertas:

LISTA DE OFERTAS

⊕ Abrir Panel Opciones ▾

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA DIAGNOSTICO, COORDINACION, Y GERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN SOCIAL DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO Y REACTIVACIÓN ECONOMICA REGIONAL EN COMUNIDADES URBANAS Y RURALES DEL NORTE DE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"	FUNDIGS	Oferta en evaluación	20/10/2022 9:13 PM	2.195.000.000 COP
OFERTA ECONOMICA CMA-SDROT-004-2022	FUNDACION IMAGINARIO COLECTIVO CARIIBE	Oferta en evaluación	20/10/2022 5:45 PM	2.200.000.000 COP

Las cuales corresponden a los proponentes:

 Bolívar <i>primero</i>	SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Página 2 de 3
	OBJETO: CONTRATAR EL DIAGNOSTICO, COORDINACIÓN, Y GERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN SOCIAL DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO Y REACTIVACIÓN ECONOMICA REGIONAL EN COMUNIDADES URBANAS Y RURALES DEL NORTE DE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SDROT-004-2022
		OCTUBRE 2022

RESOLUCIÓN No.

1141

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SDROT-004-2022, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR EL DIAGNOSTICO, COORDINACIÓN, Y GERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN SOCIAL DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO Y REACTIVACIÓN ECONOMICA REGIONAL EN COMUNIDADES URBANAS Y RURALES DEL NORTE DE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"

PROPONENTE 1	FUNDACIÓN IMAGINARIO COLECTIVO CARIBE
Identificación	900.224.490-2
Representante Legal	Hugo Adalberto Campo Méndez
Identificación	9.139.627

PROPONENTE 2	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA.
Identificación	900.376.591-1
Representante Legal	YINETH LEIDY RINCON PACHECO
Identificación	1.049.619.425

Que el comité evaluador, procedió a verificar las ofertas, relacionando el informe preliminar publicado el 24 de octubre de 2022 así:

PROPONENTE 1	FUNDACIÓN IMAGINARIO COLECTIVO CARIBE
Jurídica	Cumple
Financiera	Cumple
Técnica	Subsanar (Carta de compromisos de profesionales)

Se estableció potencial puntaje en caso de subsanar:

Concepto	Puntaje máximo posible	Puntaje Obtenido
1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	50	50
2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES)	38.75	38.75
3. PUNTAJE DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICAS	0.25	0
4. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1	0
5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	10
TOTAL	100	98.75

PROPONENTE 2	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA.
Jurídica	Cumple
Financiera	Cumple
Técnica	Subsanar (No cumple experiencia general, Profesional Coordinador)

Se estableció potencial puntaje en caso de subsanar:

 Bolívar <i>primero</i>	SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Página 3 de 3
	OBJETO: CONTRATAR EL DIAGNOSTICO, COORDINACIÓN, Y GERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN SOCIAL DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO Y REACTIVACIÓN ECONOMICA REGIONAL EN COMUNIDADES URBANAS Y RURALES DEL NORTE DE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SDROT-004-2022
		OCTUBRE 2022

RESOLUCIÓN No. 1141

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SDROT-004-2022, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR EL DIAGNOSTICO, COORDINACIÓN, Y GERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN SOCIAL DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO Y REACTIVACIÓN ECONOMICA REGIONAL EN COMUNIDADES URBANAS Y RURALES DEL NORTE DE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"

Concepto	Puntaje máximo posible	Puntaje Obtenido
1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	50	0
2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES)	38.75	8.75
3. PUNTAJE DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICAS	0.25	0
4. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1	0
5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	10
TOTAL	100	18.75

Que dentro del termino del traslado del informe de evaluación se presentaron observaciones por parte de la Fundación para el desarrollo integral del sistema de seguridad social en Salud, las cuales se relacionaran en su extracto o contenido con sus respuestas en el presente acto, siendo públicas las mismas en el portal único de SECOP II:

"OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: Fundación para el desarrollo integral del sistema de seguridad social en Salud.

PRIMERA: Manifiesta el observante, que la FUNDACIÓN IMAGINARIO COLECTIVO CARIBE, no establece en su objeto social actividades relacionadas con el objeto a contratar.

RESPUESTA: Revisada el certificado de existencia y representación del proponente FUNDACIÓN IMAGINARIO COLECTIVO CARIBE, resaltamos que dentro de su objeto tiene "3. Prestar servicios de consultorías, auditorías, interventoría y asistencia técnica a personas naturales y a entidades públicas y privadas en el campo financiero, Administrativo, Judicial, contable, fiscal, inmobiliario, informático, gerencial, marketing, virtual, salud, Sistema General de Seguridad..." 10. "10. Desarrollar convenios y acuerdos con entidades homologadas para propiciar la formación no formal, técnica y profesional que posibiliten el desarrollo de políticas sociales, comunitarias urbanas y rurales. Desde donde se posibilite también la formación para el Emprendimierito Empresarial, Agro-Industrial, Deportiva y Cultural. ", sin ahondar en otras que relacionan en su objeto social, por lo anterior la presente observación no es acogida.

SEGUNDA: Manifiesta que el representante legal no tiene capacidad por encontrarse vencido el periodo de designación.

RESPUESTA: Revisada la oferta en su integridad, no se observa acta de la asamblea general, o documento que acredite el periodo de la representación legal del señor HUGO ADALBERTO CAMPO MENDEZ, por lo cual, de acuerdo con lo aportado en la propuesta, carecería de capacidad jurídica para presentar oferta. Y revisado sus subsanaciones y demás actuaciones no logro desvirtuar lo planteado por la observante, por lo cual se rechazará de plano la oferta presentada por la FUNDACIÓN IMAGINARIO COLECTIVO CARIBE.

TERCERA: POLIZA DE SERIEDAD, manifiesta la observante que el proponente FUNDACIÓN IMAGINARIO COLECTIVO CARIBE, no firmo la póliza de seriedad de oferta, por lo cual solicita rechazarla.

RESPUESTA: Es menester aclarar que por mandato expreso del del código de comercio, la firma de tomador no afecta la validez de la póliza de seguro, ni es causal de nulidad de este. En este sentido La Corte Suprema de Justicia, mediante Sentencia SC2803-2016 del 4 de marzo del 2016, indicó que si bien uno de los requisitos del contrato de seguro es la entrega de un soporte físico que contenga la rúbrica del tomador, este requisito no es necesario. Lo anterior toda vez que en realidad dicho soporte consiste en formularios pre-impresos, los cuales tienen carácter demostrativo, por lo tanto, la falta de firma en el mismo no invalida el acuerdo. No se acoge la observación planteada.

CUARTA: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SIN DILIGENCIAMIENTO COMPLETO.

RESPUESTA: Revisada la carta de presentación en su integridad, verificamos que la misma fue suscrita por el representante legal, y que, si bien se advierten vacíos de forma, no afectan el fondo de esta. Sin embargo, se recuerda que la oferta fue rechazada por las facultades del representante legal.

QUINTA: CERTIFICADO DE PARA FISCALES Y CERTIFICADO DEL REVISOR FISCAL.

 Bolívar <i>primero</i>	SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Página 4 de 3
	OBJETO: CONTRATAR EL DIAGNOSTICO, COORDINACIÓN, Y GERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN SOCIAL DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO Y REACTIVACIÓN ECONOMICA REGIONAL EN COMUNIDADES URBANAS Y RURALES DEL NORTE DE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SDROT-004-2022
		OCTUBRE 2022

RESOLUCIÓN No.

1141

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SDROT-004-2022, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR EL DIAGNOSTICO, COORDINACIÓN, Y GERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN SOCIAL DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO Y REACTIVACIÓN ECONOMICA REGIONAL EN COMUNIDADES URBANAS Y RURALES DEL NORTE DE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"

RESPUESTA: Se procede informar al observante, que las actuaciones publicas y privadas, están revestida por el principio constitucional de la buena fe, señalaba el pliego de condiciones lo siguiente:

El proponente persona jurídica debe presentar el **iError! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Quando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **iError! No se encuentra el origen de la referencia..**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En efecto, esta situación fue verificada por el comité evaluador, en donde se evidenció el documento suscrito y firmado por el revisor fiscal MANUEL ENRIQUE ARRIETA OSPINO, que, de acuerdo al certificado de la Junta Central de Contadores, se encuentra vigente y no registra antecedentes disciplinarios. Lo que lo habilita para ejercer su profesión.

Desconoce además el comité, no hay regla para determinar, el vinculo entre el revisor fiscal y el proponente, por ello no podríamos exigir el pago de seguridad social de dicho revisor.

Así mismo verificado los enlaces que relaciona en la observación el proponente observante los mismos transfieren a la pagina de la junta sin ningún dato, como se puede observar a continuación:



Error en la validacion. ORA-28231: no se ha transferido ningún dato al toolkit de Ofuscación
ORA-28231 no se ha transferido ningún dato al toolkit de Ofuscación

Aceptar

Por lo anterior, no podríamos verificar la situación de presunta falsedad que menciona el observante.

SEXTA: PROPUESTA ECONOMICA:

RESPUESTA: Revisada la oferta económica en su integridad del proponente FUNDACIÓN IMAGINARIO COLECTIVO CARIBE, encontramos que la misma cumple con los requisitos del pliego de condiciones, estuvo tazada en \$2.200.000.000, y fue dividida en sector urbano y rural tal como lo establecía los documentos del pliego. Por lo anterior no se acoge la observación planteada.

SEPTIMA: RUT SIN VIGENCIA.

RESPUESTA: Revisado el RUT; encontramos que cumple con las características y condiciones legales, se encuentra vigente según fecha que registra, y por ser un documento digital no es necesaria la firma del representante legal.

OCTAVA: SOBRE LA EXPERIENCIA GENERAL. Manifiesta el proponente que la Fundación Imaginario Colectivo Caribe, No indico cuando termino los contratos, y que los mismos debían aportar certificado de experiencia, liquidación, acta de terminación, suspensión y demás.

RESPUESTA: De acuerdo con el pliego de condiciones, los requisitos solicitados se podían extraer del RUP, y copia del contrato, toda vez que se solicitaba códigos, valores y relación del objeto. Por tanto, con la copia de los contratos era posible extraer la información necesaria y solicitada en el pliego. En cuanto que los procesos contractuales se encuentren en ejecución en la plataforma SECOP II, esto no quiere decir que este sea su estado legal, toda vez que mientras no se encuentren liquidados, así será su estado en dicha plataforma.

Así mismo es menester, señalar que el Registro Único de Proponentes, es el documento idóneo para demostrar las condiciones de experiencia, financieras y jurídicas de los proponentes; por ello tiene una presunción de

 Bolívar <i>primero</i>	SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Página 5 de 3
	OBJETO: CONTRATAR EL DIAGNOSTICO, COORDINACIÓN, Y GERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN SOCIAL DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO Y REACTIVACIÓN ECONOMICA REGIONAL EN COMUNIDADES URBANAS Y RURALES DEL NORTE DE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA- SDROT-004-2022
		OCTUBRE 2022

RESOLUCIÓN No.

1141

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SDROT-004-2022, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR EL DIAGNOSTICO, COORDINACIÓN, Y GERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN SOCIAL DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO Y REACTIVACIÓN ECONOMICA REGIONAL EN COMUNIDADES URBANAS Y RURALES DEL NORTE DE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"

legalidad, la cual deberá refutada como pretende el proponente es ante la cámara de comercio donde fueron registradas.

Por otro lado, la falta de publicación en la plataforma del SECOP I de algunos contratos del proponente observado, no puede ser atribuida a este, en razón que la obligación de publicación es de las entidades públicas, no de los contratistas.

En concordancia con lo anterior conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.6. Certificado del RUP. El certificado del RUP debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del presente decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.

Así mismo la función de verificación están dadas es a las cámaras de comercio como lo estipula el Artículo 2.2.1.1.1.5.4. Función de verificación de las cámaras de comercio. Las cámaras de comercio deben verificar que la información del formulario de inscripción, renovación o actualización coincida con la información contenida en los documentos enumerados en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente decreto y proceder al registro. Las cámaras de comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación. Contra el registro procederá el recurso de reposición en los términos del numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

NOVENA: PROFESIONALES. Advierte el observante, que los profesionales propuestos por la FUNDACIÓN IMAGINARIO COLECTIVO CARIBE, no cumplieron con el deber de subsanar la carta de compromiso, efectivamente verificada la oferta dicha situación fue puesta en el informe de evaluación, sin embargo, esto no constituye un factor ponderable, por lo cual son susceptible de ser subsanadas conforme a los parámetros normativos establecidos en **PARÁGRAFO 1.** Del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, que establece: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. **En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección,** salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Sin embargo, en referencia al coordinador del proyecto, si no debió efectuarse la calificación correspondiente, al no estar habilitado, y al ser ponderable el requisito no podría ser subsanado en cuanto a lo puntuable.

DOCUMENTOS DE SUBSANACIÓN: Presentados por la Fundación Imaginario Colectivo Caribe.

Presenta la subsanación requerida el proponente, sin embargo, al estar rechazado de plano, por falta de capacidad jurídica, no serán tenidas en cuenta los documentos enviados.

OBSERVACION 3: Presentadas por Fundación para el desarrollo integral del sistema de seguridad social en Salud.

PRIMERO: Solicita el proponente Fundación para el desarrollo integral del sistema de seguridad social en Salud., que se habilite con la experiencia aportada, cuyo convenio 07-2019, cuyo objeto es: EL CONVENIO DE COOPERACIÓN, COFINACIACION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EJECUTAR, IMPULAR, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR EL PROYECTO DENOMINADO "EJECUTAR EL IMPACTO DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN ADULTOS MAYORES Y EN POBLACION VULNERABLE EN EVIDENCIA RURAL Y URBANA PARA GURPOS POBLACIONALES EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTOS.

Como se dejo estipulado en la evaluación inicial, y conforme al pliego de condiciones lo requerido era: **EMPRENDIMIENTO. UNIDADES DE PRODUCCIÓN Y/O COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS.** Pretende la proponente, interpretar a su interés mediante una explicación extensiva del convenio aportado, manifestando que la seguridad alimentaria, era mediante la implementación de unidades productivas de autoconsumo; situación primero que no esta dentro de los elementos del convenio aportado, y segundo que tampoco tiene que ver con la Genesis del proceso de contratación, toda vez que la materia es de emprendimiento y producción para comercializar, no para seguridad alimentaria.

Se va a las funciones del programa y otras situaciones, que no están dentro de lo solicitado, toda vez que el objeto aportado no demuestra la idoneidad requerida para la ejecución del proceso, y mas aun no cumple con lo solicitado. Como se ha dejado claro en su misma observación versa sistemas de autoconsumo, no emprendimiento o comercialización.

 Bolívar <i>primero</i>	SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Página 6 de 3
	OBJETO: CONTRATAR EL DIAGNOSTICO, COORDINACIÓN, Y GERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN SOCIAL DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO Y REACTIVACIÓN ECONOMICA REGIONAL EN COMUNIDADES URBANAS Y RURALES DEL NORTE DE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SDROT-004-2022
		OCTUBRE 2022

RESOLUCIÓN No.

1141

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SDROT-004-2022, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR EL DIAGNOSTICO, COORDINACIÓN, Y GERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN SOCIAL DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO Y REACTIVACIÓN ECONOMICA REGIONAL EN COMUNIDADES URBANAS Y RURALES DEL NORTE DE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"

Por lo anterior no es acogida la observación, y se mantiene con el factor no cumple, y vencido el termino del traslado sin haber subsanado se declara NO CUMPLE.

SEGUNDO: COORDINADORA, alega que la finanza es igual o similar a la economía.

RESPUESTA: profesional en economía que cumple con los 10 años de experiencia, sin embargo, la especialización aportada es finanzas, la cual es diferente a la solicitada en económica.

Y es claro que, aunque sean materias relacionadas, las finanzas no son lo mismo que la economía, teniendo en cuenta que las finanzas se dirigen a los negocios en particular, y la economía en la sociedad en general, situación que dista dentro de una disciplina y otra.

Así mismo es claro, lo establecido en el pliego, y se pretende acomodar, o modificar los requisitos con el fin de ser adjudicatario del proceso; situación que viola el principio de transparencia, e intangibilidad del pliego de condiciones.

Por lo anterior no es acogida la solicitud, y no se habilitará ni puntuará la oferta.

TERCERA: Manifiesta el Observante, que la maestría en economía agraria aportada por Mauricio Betancourt García, en la actualidad no existe.

RESPUESTA: Observada el diploma aportado, se verifica que cumple con características de legalidad, sin embargo, según lo manifestado por el observante, no es certeza la falta del programa en la actualidad toda vez que el diploma es de diciembre de 1996, por lo cual pudo desaparecer. Sin embargo, es libre el observante de verificar la autenticidad con la Universidad que lo otorgo, toda vez que la oferta ha sido rechazada por situaciones diferentes a la descritas.

CUARTA: Manifiesta la observante que no es susceptible de ser subsanada una parte del equipo de trabajo. Esta situación fue respondida en numerales anteriores."

Que como quedo demostrado en la respuesta a las observaciones, dentro de las cuales se resumió y relaciono cada aspecto importante, se deja en evidencia que el proponente FUNDACIÓN IMAGINARIO COLECTIVO CARIBE, carecía de capacidad jurídica para presentar oferta, por lo cual la misma fue rechazada de plano en el informe definitivo jurídico, y en lo que corresponde a FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA., la misma no cumple y no subsano la experiencia general ni lo relacionado con la coordinadora del proyecto, razón por lo cual su oferta no fue habilitada.

Debido a lo anterior se determino lo siguiente en el informe definitivo:

PROPONENTE 1	FUNDACIÓN IMAGINARIO COLECTIVO CARIBE
Jurídica	NO CUMPLE (RECHAZADA)
Financiera	RECHAZADA
Técnica	RECHAZADA

PROPONENTE 2	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA.
Jurídica	Cumple
Financiera	Cumple
Técnica	NO CUMPLE (propuesta no habilitada)

En este orden de ideas, en donde encontramos que una propuesta fue rechazada de plano, y otra no logro habilitarse, conforme a las reglas del pliego de condiciones, no queda otra alternativa jurídica que declarar desierto el proceso de contratación conforme a lo señalado en el pliego de condiciones definitivo numeral 1.16 literal b, que establece: Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones

Conforme a las razones aquí esbozadas se procederá a declarar desierto el proceso **CMA-SDROT-004-2022**, cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL DIAGNOSTICO, COORDINACIÓN, Y GERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN SOCIAL DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO Y REACTIVACIÓN ECONOMICA REGIONAL EN COMUNIDADES URBANAS Y RURALES DEL NORTE DE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"**.

 Bolívar <i>primero</i>	SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Página 7 de 3
	OBJETO: CONTRATAR EL DIAGNOSTICO, COORDINACIÓN, Y GERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN SOCIAL DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO Y REACTIVACIÓN ECONOMICA REGIONAL EN COMUNIDADES URBANAS Y RURALES DEL NORTE DE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
		CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SDROT-004-2022
		OCTUBRE 2022

RESOLUCIÓN No. 1141

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SDROT-004-2022, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR EL DIAGNOSTICO, COORDINACIÓN, Y GERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN SOCIAL DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO Y REACTIVACIÓN ECONOMICA REGIONAL EN COMUNIDADES URBANAS Y RURALES DEL NORTE DE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"

Por todo lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese desierto el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-SDROT-004-2022, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL DIAGNOSTICO, COORDINACIÓN, Y GERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN SOCIAL DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO Y REACTIVACIÓN ECONOMICA REGIONAL EN COMUNIDADES URBANAS Y RURALES DEL NORTE DE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese esta decisión en el Portal Único de Contratación – SECOP.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede recurso de reposición.

Dada en Turbaco, Bolívar, a los

31 de octubre 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA TURIZO LOBO

SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
DECRETO DE DELEGACIÓN No. 381 DE 2022

Proyectó. F.Cumplido 